



## CONSTANCIA N° 399

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 20 DE SETIEMBRE DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 642, PRESENTADA POR DOÑA: **NARCISA VIOLETA MOLINA CANCHOS**, IDENTIFICADA CON DNI N° **22103691**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **76** DE:

**DONACION**, OTORGADA POR: **NARCISA VIOLETA MOLINA CANCHOS** A FAVOR DE: **JUAN CARLOS ENRIQUEZ MOLINA**, CON FECHA 02 DE FEBRERO DE 2018, LLEVADA A CABO ANTE EL NOTARIO CESADO, **RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 254 AL 256 DEL TOMO I DEL AÑO 2018, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 3 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA, A SOLICITUD DE DOÑA: **NARCISA VIOLETA MOLINA CANCHOS** CON DNI. N° **22103691**, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTARLA ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 04 DE OCTUBRE DEL 2022.

2004



Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 04/10/2022 12:10:02-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR



DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO

S-002 0139004 FS



K: 3306 F: 254

M: 78 I: 76

**DONACIÓN**

**QUE OTORGA:**

**MARCISA VIOLETA MOLINA GANCHOS**

**A FAVOR DE:**

**JUAN CARLOS ENRIQUEZ MOLINA**

\*\*\*\*\*  
**INTRODUCCIÓN:** EN LA CIUDAD DE NASCA, A LOS DOS (02) DIAS DEL MES DE FEBRERO (02) DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) ANTE MI RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO, NOTARIO PUBLICO DE NASCA; SE PRESENTAN Y COMPARECEN; \*\*\*\*\*  
**MARCISA VIOLETA MOLINA GANCHOS:** NACIONALIDAD: PERUANA, ESTADO CIVIL MANIFESTO SER: SOLTERA, OCUPACION AMA DE CASA, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 2210289H, SUFRAGANTE, SEÑALANDO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN NUEVA VILLA MARIA REICHE MANZANA A16, LOTE 1, EN EL DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA Y DEPARTAMENTO DE ICA; QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. \*\*\*\*\*

**JUAN CARLOS ENRIQUEZ MOLINA:** NACIONALIDAD: PERUANA, ESTADO CIVIL MANIFESTO SER: SOLTERO, OCUPACION: SOLDADOR, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 4366383, SUFRAGANTE, SEÑALANDO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN CALLE GONZALES PRADA NUMERO 206, EL PORVENIR, EN EL DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA; QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
**LOS COMPARECIENTES** SON MAYORES DE EDAD, A QUIENES HE IDENTIFICADO HÁBILES PARA CONTRATAR E INTELIGENTES EN EL EXONIA CASTELLANO, QUIENES SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE PARA CONTRATAR SEGÚN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 54° Y 55° DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1049, LEY DEL NOTARIADO, VERIFICANDO LA IDENTIDAD DE LOS MISMOS UTILIZANDO EL SISTEMA DE COMPROBACIÓN BIOMÉTRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES CON LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL (RENIEC), CON EL EXAMEN EFECTUADO, DE LO QUE DOY FE, QUIENES ME ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO PARA QUE LA ELEVE A ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJO MINUTARIO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: \*\*\*\*\*

**MINUTA**

\*\*\*\*\*  
**SEÑOR NOTARIO:** \*\*\*\*\*  
SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE **DONACION DE INMUEBLE** QUE CELEBRAN, DE UNA PARTE EN CALIDAD DE **DONANTE:** MARCISA VIOLETA MOLINA GANCHOS, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 2210289H, DE ESTADO CIVIL, SOLTERA, CON DOMICILIO EN NUEVA VILLA MARIA REICHE MANZANA A16, LOTE 1, EN EL DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA Y DEPARTAMENTO DE ICA; Y DE LA OTRA PARTE EN CALIDAD DE **DONATARIO:** JUAN CARLOS ENRIQUEZ MOLINA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 4366383, DE ESTADO CIVIL, SOLTERO, CON DOMICILIO EN LA CALLE GONZALES PRADA NUMERO 206, EL PORVENIR, EN EL DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA; SEGÚN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES: \*\*\*\*\*

**PRIMERO:** LA DONANTE DECLARA SER PROPIETARIA DE UN INMUEBLE CON UN AREA DE 140.50 M2 (CIENTO CUARENTA PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), UBICADO EN ASENTAMIENTO HUMANO NUEVA VILLA MARIA REICHE MANZANA A16 LOTE 01, EN EL DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN LA PARTIDA N° P23011618 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE ZONA REGISTRAL N° XI - SEDE ICA OFICINA REGISTRAL DE NASCA. \*\*\*\*\*

**SEGUNDO:** POR EL PRESENTE CONTRATO LA DONANTE TRANSFIERE EN CALIDAD DE DONACION PERPETUA A FAVOR DEL DONATARIO UN ÁREA DE MENOR EXTENSIÓN QUE FORMA PARTE DEL INMUEBLE MATRIZ, DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE COMPRENDIENDO EN LA CITADA DONACION LAS ENTRADAS, SALIDAS, USOS, AERES, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES, DERECHOS DE ÁREAS COMUNES Y TODO CUANTO DE HECHO Y DERECHO CORRESPONDA AL CITADO BIEN. \*\*\*\*\*

EL AREA MATERIA DE DONACION PRESENTA LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS: \*\*\*\*\*

POR EL FRENTE: COLINDA CON LA CALLE 6, CON UNA LINEA RECTA EF=3.90 ML. \*\*\*\*\*

POR LA DERECHA ENTRANDO: COLINDA CON EL LOTE 1B, CON UNA LINEA RECTA EF=6.96 ML. \*\*\*\*\*

POR LA IZQUIERDA ENTRANDO: COLINDA CON EL LOTE 1, CON UNA LINEA RECTA HG=6.97 ML. \*\*\*\*\*

POR EL FONDO: COLINDA CON EL LOTE 2, CON UNA LINEA RECTA GF=3.90 ML. \*\*\*\*\*

PERIMETRO: 21.75 METROS LINEALES. \*\*\*\*\*



FINCA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 2045293817 hard  
Móvivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 04/10/2022 12:10:30-0500

DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO

S-002 0139005 FS



27.19 M2 (VEINTISIETE PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS): -----  
 MATERIA DE DONACION DEL INMUEBLE SIGNADO COMO MZ: A16, LOTE 1A, ES DE UNA EXTENSION DE 27.19 M2  
 PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS): -----  
 AMBAS PARTES CONVIENEN EN SEÑALAR COMO EL VALOR REAL DEL AREA DEL PRIMER PISO OBJETO DE LA DONACION  
 EN LA SUMA DE S/3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES). -----  
**CUARTO:** LOS CONTRATANTES RESALTAN QUE LA DONACION SE REALIZA CON CARÁCTER AD-CORPUS, CONSECUENTEMENTE SE  
 HACEN MUTUA GRACIA Y RECÍPROCA DONACION DE CUALQUIER DIFERENCIA DE MAS O MENOS RENUNCIANDO, A SU VEZ, A  
 CUALQUIER ACCION O EXCEPCION ORIENTADA A RESTAR VALIDEZ Y EFICACIA AL PRESENTE CONTRATO. -----  
**QUINTO:** LA DONANTE SEÑALA QUE SOBRE EL INMUEBLE MATERIA DE DONACION NO PESA CARGA O GRAVAMEN, SEA ÉSTA  
 HIPOTECA O EMBARGO, NI ALGUNA OTRA MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DESTINADA A LIMITAR O RESTRINGIR SU DOMINIO,  
 OBLIGANDOSE DESDE LUEGO AL SANEAMIENTO POR EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y HECHO PROPIO EN CASO CONTRARIO. -----  
**SEXTO:** EL DONATARIO DECLARA DE MANERA EXPRESA SU ACEPTACION DE LA PRESENTE DONACION DEL BIEN INMUEBLE  
 DESCRITO EN LA CLAUSULA SEGUNDA, EL MISMO QUE PREVIO LOS TRAMITES DE LEY, DEBERÁ SER INSCRITO A SU FAVOR EN EL  
 REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE CORRESPONDIENTE. -----  
**SEPTIMO:** LA DONANTE DECLARA EXPRESAMENTE SU RENUNCIA A LA REVERSION DE LA DONACION EFECTUADA A TRAVES DE ESTE  
 ACTO, EN CONSECUENCIA EL DONATARIO PODRÁ DISPONER LIBREMENTE DE LA PROPIEDAD QUE LE HA SIDO TRANSFERIDO EN  
 VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO. -----  
**OCTAVO:** LA DONANTE DECLARA QUE EL BIEN OBJETO DE LA DONACION SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS LIMITES SEÑALADOS POR  
 EL ARTICULO 1629 DEL CODIGO CIVIL, DADO QUE EL VALOR DEL MISMO NO EXCEDE EL MONTO DE LIBRE DISPONIBILIDAD. -----  
**NOVENO:** AMBAS PARTES PACTAN QUE LAS TASAS, IMPUESTOS Y TRIBUTOS EN GENERAL QUE GRAVAN EN EL INMUEBLE SERA DE  
 CUENTA DE EL DONATARIO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DE LA MINUTA. -----  
**DECIMO:** LOS CONTRATANTES CONVIENEN QUE LOS GASTOS NOTARIALES, REGISTRALES Y OTROS SERAN DE EXCLUSIVA CUENTA  
 DE EL DONATARIO. -----  
**DECIMO PRIMERO:** EN TODO LO NO PREVISTO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LO  
 ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DEL CODIGO CIVIL DEL PERU Y DEMAS DEL SISTEMA JURIDICO QUE RESULTAN APLICABLES. -----  
 AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LO DE LEY Y CURSE LOS PARTES A LOS REGISTROS PARA SU INSCRIPCION. -----  
 NASCA, 30 DE DICIEMBRE DEL 2017. -----  
 SIGUEN DOS FIRMAS LEGIBLES DE: NARCISIA VIOLETA MOLINA CANCHOS Y JUAN CARLOS ENRIQUEZ MOLINA. -----  
 AUTORIZA LA MINUTA: ESCARLET FARRIDE CALDERON ALARCON, ABOGADA, REG. C.A.I. 5308. -----  
**INSERTO:** -----  
 DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL NOTARIADO, ARTICULO 28, INCISO D), TRANSCRIBO: -----  
 ARTICULO 1629.- LIMITES DE LA DONACION -----  
 NADIE PUEDE DAR POR VIA DE DONACION, MAS DE LO QUE PUEDE DISPONER POR TESTAMENTO. -----  
 LA DONACION ES INVALIDA EN TODO LO QUE EXCEDA DE ESTA MEDIDA. -----  
 EL EXCESO SE REGULA POR EL VALOR QUE TENGAN O DEBIAN TENER LOS BIENES AL MOMENTO DE LA MUERTE DEL DONANTE. -----  
 ----- **CONCLUSION** -----  
 FORMALIZADO EL PRESENTE INSTRUMENTO, FUE LEIDO POR LOS COMPARECIENTES, RATIFICÁNDOSE EN SU CONTENIDO  
 MANIFESTANDO SER CONSCIENTES DE LOS ALCANCES, EFECTOS Y RESPONSABILIDADES DEL ACTO QUE CELEBRAN, EXONERANDO  
 DE LOS MISMOS AL NOTARIO, DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VALIDO Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO IGUALMENTE  
 CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TITULOS QUE DAN ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO, PROCEDIERON A FIRMARLO SIN  
 MODIFICACION ALGUNA. -----  
**CONSTANCIA** DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 27 DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1048 EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA DE  
 HABER CUMPLIDO CON ADVERTIR A LOS OTORGANTES SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL INSTRUMENTO PUBLICO NOTARIAL QUE  
 AUTORIZA. -----  
**CONSTANCIA** RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO, NOTARIO PÚBLICO DE NASCA, DEJO CONSTANCIA DE HABER TENIDO A LA VISTA LOS  
 FORMULARIOS HR, PU Y RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2017 EXPEDIDOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
 VISTA ALEGRE, RESPECTO DEL INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, ASIMISMO, DEJO CONSTANCIA QUE LA  
 PRESENTE TRANSFERENCIA SE ENCUENTRA EXONERADA DEL IMPUESTO DE ALCABALA. -----  
**CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1328:** YO EL NOTARIO DEJO CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO  
 CON LA SETIMA DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y MODIFICATORIA DEL D. LEG. 1106, DECRETO LEGISLATIVO DE LUCHA EFICAZ  
 CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS A LA MINERIA LEGAL Y CRIMEN ORGANIZADO, QUE MODIFICA  
 EL ARTICULO 59° Y 59° INCISO K) DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO N° 1048, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO  
 1322. EN TAL SENTIDO SE DEJA CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO LAS MÍNIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN  
 MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE VINCULADO A LA MINERIA LEGAL U OTRAS FORMAS DE





Firmado digitalmente por:  
 GALDOS MORALES Walter  
 Santos FAU 2045293817 hard  
 Motivo: Soy el autor del  
 documento  
 Fecha: 04/10/2022 12:10:37-0500

DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS

S-002 0139006 FS



ORGANIZADO, RESPECTO A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA TRANSACCIÓN, ESPECÍFICAMENTE CON RELACIÓN  
 DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN DICHA TRANSACCIÓN, ASÍ COMO CON LOS MEDIOS DE  
 UTILIZADOS, DE SER EL CASO, EN EL ACTO QUE POR LA PRESENTE SE FORMALIZA. \*\*\*\*\*  
 PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE INICIA Y CONCLUYE EN LOS PAPELES DE SERIE NÚMERO 0139004 Y NÚMERO 0139008  
 RESPECTIVAMENTE. \*\*\*\*\*  
 CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS DE NARCISA VIOLETA MOLINA GANCHOS Y JUAN CARLOS ENRIQUEZ MOLINA, CON FECHA DOS  
 DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, FECHA EN LAS QUE FIRMAN EL PRESENTE INSTRUMENTO E IMPRIMEN SUS HUELLAS  
 DACTILARES, CONCLUYENDO EN ESTA FORMA Y FECHA DICHO PROCESO, PROCEDIENDO A LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE  
 INSTRUMENTO EL DÍA DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. \*\*\*\*\*

*Narcisa Violeta Molina Ganchos*  
 NARCISA VIOLETA MOLINA GANCHOS



*Juan Carlos Enriquez Molina*  
 JUAN CARLOS ENRIQUEZ MOLINA



*[Signature]*  
 NOTARIO

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES  
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 04/10/2022 12:10:48-0500